



ACTA EN la ciudad de Montevideo, el día 1° de julio de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada", Capítulo 02 "Malterías", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Tec. RR.LL Valeria Charlone; los Delegados Empresariales: Sr. Alberto Fieira y Dr. Marcelo Cousillas; los Delegados de los Trabajadores: por la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (FOEB): Sres. Julio Varela y Cr. Ernest Zelko,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscripto el día 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula TERCERA, numeral 3 del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2016, es del 4.50 %, (cuatro con cincuenta por ciento), por concepto de aumento nominal.


TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada", Capítulo 02 "Malterías", con vigencia desde el 1° de julio de 2016, serán los siguientes:



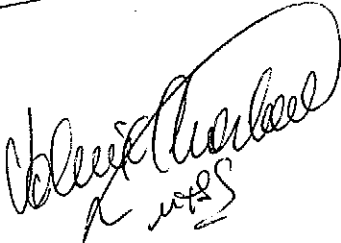
CATEGORIAS	POR HORA \$
PROCESO	
Ayudante de Operador	165,89
Operador	206,21
Operador Calificado I	231,55
Operador Calificado II	254,59
Operador Técnico	323,71
MANTENIMIENTO	
Medio Oficial Mecánico	218.88
Técnico Electro-Mecánico	274.18
LABORATORIO	

Laboratorista	254,59
Técnico en Laboratorio	274,18
ADMINISTRATIVOS	
Portero Balancero	254,59
Técnico Administrativo	254,59
Técnico Administrativo	274,18

CUARTO: En lo referente a la situación de **Malterias CYPAY y MUSA**, se establece según cláusula **SEXTA** numeral 3 del referido Convenio, con vigencia a partir del 1º de julio de 2016, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2016 de **4,25 %** (cuatro con veinticinco por ciento), por concepto de aumento nominal.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados. -----

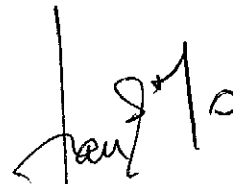

 COUSINAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 05 de julio de 2016

Pase a División Documentación y Registro.



JUAN ALBERTO CASTILLO
Director Nacional de Trabajo
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **8 JUL 2016**

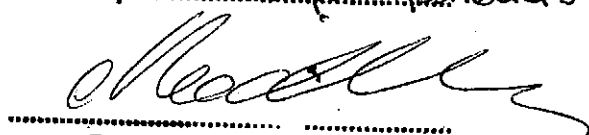
Reg. Con el N° **10711/2016**

Folle, **01** al **03**

Grupo **L**

Sub-Grupo **09 Cop. & Materias**

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado


.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**
Directora (a) Div. Doc. y Registro